

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL, CON SEDE EN XALAPA, VERACRUZ Y CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO EN LOS JUICIOS IDENTIFICADOS CON EXPEDIENTES SX-JLI-10/2020, SCM-JLI-27/2020 Y SU ACUMULADO SCM-JLI-28/2020 Y DE LAS PERSONAS QUE ACREDITARON LAS EVALUACIONES INHERENTES A LOS RUBROS DE CURSOS Y PRÁCTICAS.

VISTO el contenido de los Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se instruye iniciar la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla y Veracruz, identificados como INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2021, y una vez desahogada la estructura curricular contenida en los Acuerdos de referencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN

I. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR LA VÍA DE CURSOS Y PRÁCTICAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 34, numeral 1, inciso c), 48, numeral 1, incisos b) y o), 57 numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso c); 205, numeral 1 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; 40, numeral 1, incisos b) y o), del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 10, fracción VIII, 11, fracciones III y VII, 13, fracciones II y V, 174 y 176 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, vigente hasta el 23 de julio de 2020 y aplicable al presente procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo noveno transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto vigente)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de

2020 y que entró en vigor al día siguiente de su publicación; 8, 13 y 26 de los *Lineamientos de Cursos y Prácticas para ingresar y ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), aplicables al presente procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, conforme a lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Estatuto vigente; y 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*, el Instituto, a través de la Junta General Ejecutiva (Junta), tiene la facultad de aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

II. ANTECEDENTES

- a) El 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG746/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos.
- b) El 13 de agosto de 2019, la DESPEN recibió el oficio INE/DERFE/0849/2019, mediante el cual la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) solicitó la incorporación, desincorporación, conversión y modificación de cargos en Junta Local Ejecutiva y Junta Distrital Ejecutiva.
- c) El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE227/2019 la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo del Servicio), con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.
- d) El 9 de diciembre de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE226/2019, someter a consideración del Consejo General modificaciones a los Lineamientos.
- e) El 11 de diciembre de 2019, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG564/2019, modificaciones a los Lineamientos.
- f) El 22 de enero de 2020, a través del oficio INE/DERFE/0053/2020, la DERFE solicitó a la DESPEN, el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de los Lineamientos.

- g) El 31 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración, mediante el oficio INE/DEA/DP/0385/2020, informó a la DESPEN de las acciones realizadas para atender el Acuerdo INE/JGE227/2019, entre las que se encuentra la asignación en el Sistema Integral de Gestión Administrativa, de los códigos correspondientes a los puestos incorporados a solicitud de la DERFE, así como el número de las plazas respectivas.
- h) El 17 de febrero de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE19/2020, instruir la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.
- i) Conforme a los resolutivos Primero y Segundo del Acuerdo referido en el inciso anterior, la DESPEN, en coordinación con la DERFE, inició las acciones tendientes a la implementación de los Cursos y las Prácticas respectivos, para lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos, llevó a cabo -en una primera etapa- la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos, del personal propuesto para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio, a través de la información proporcionada por la DERFE mediante oficios INE/DERFE/0053/2020 e INE/DERFE/0122/2020, así como aquella desprendida de diversos comunicados remitidos, durante el período comprendido del 22 al 26 de febrero de 2020, la cual se integró en un expediente por persona para su cotejo, conformado y ordenado de la siguiente forma:

Requisitos	Documento con el que acredita
Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Copia de Acta de Nacimiento.
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Credencial para Votar con fotografía.
No ser militante de algún partido político.	Consulta realizada en el Padrón de Afiliados a Partidos Políticos.
No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.
No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.	
No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal.	

Requisitos	Documento con el que acredita
No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.	
Acreditar el nivel de educación media superior para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica.	Certificado de estudios que acrediten el nivel de educación media superior, cédula profesional o Título.
Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones.	Constancia de Servicios o Formato Único de Movimientos
Acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario.	
Acreditar 2 años como mínimo de antigüedad en el puesto.	

De la misma manera, y con la finalidad de brindar certeza al procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos, por parte de las personas propuestas para ocupar las plazas a incorporarse al Servicio, a través del oficio INE/DESPEN/DOSPEN/027/2020, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificar si alguna persona no cumplía con los requisitos previstos por el artículo 142 del Estatuto, en el rubro de militancia partidista. Derivado de ello, a través del oficio INE/DEPPP/DPPF/2843/2020, dicha Dirección Ejecutiva manifestó no haber encontrado documentación relativa al registro de las ciudadanas y ciudadanos enlistados como dirigentes a nivel nacional o local de los institutos políticos nacionales con registro vigente, ni como candidatos a cargos de elección popular, en los últimos tres años.

- j) El 26 de febrero de 2020, la Dirección de Ingreso y Disciplina de la DESPEN emitió el *Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas.*

El 28 de febrero de 2020, mediante el oficio identificado con el numeral INE/DESPEN/0836/2020, la DESPEN notificó a la DERFE, el contenido del Dictamen referido.

- k) En apego a los plazos aprobados por la Junta para llevar a cabo las actividades de capacitación, el 24 de febrero de 2020 la DESPEN inició la primera etapa de los cursos contemplados en la estructura curricular.
- l) El 17 de marzo de 2020, fue emitido el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan medidas preventivas*

y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, identificado con el numeral INE/JGE34/2020, cuyo resolutive Quinto determinó la suspensión temporal de los procedimientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional y, por ende, la reprogramación de las fases y etapas subsecuentes, una vez que haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.

- m) El 18 de marzo de 2020, a través de la circular INE/DESPEN/024/2020, la DESPEN hizo del conocimiento de las y los Vocales Locales Ejecutivos, la suspensión de las actividades relacionadas con el proceso de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, hasta en tanto haya sido levantada la contingencia y previo acuerdo con la Secretaría Ejecutiva.
- n) El 16 de abril de 2020, se aprobó el *Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos, identificado con el numeral INE/JGE45/2020, cuyo resolutive Primero amplió la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la Junta acordara su reanudación.*
- o) Al considerar que existían las condiciones necesarias para que las y los candidatos a ingresar al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, tuvieran acceso a los contenidos temáticos de la estructura curricular pendientes de desahogarse, el 11 de mayo de 2020, a través del oficio INE/DESPEN/1139/2020, la DESPEN solicitó instrucciones al Secretario Ejecutivo, a fin de determinar lo conducente sobre la reactivación del procedimiento señalado.
- p) El 12 de mayo de 2020, mediante el oficio INE/SE/307/2020, el Secretario Ejecutivo instruyó a la DESPEN, llevar a cabo las acciones que conlleven a la reactivación de las actividades inherentes a los cursos y las prácticas impartidos de manera virtual, a través del Campus Virtual INE, para consultar el material didáctico y de apoyo, que permitió al funcionariado preparar las próximas aplicaciones de las evaluaciones de los cursos y las prácticas que se encuentran pendientes.

El 15 de mayo de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/030/2020, la DESPEN notificó a las funcionarias y funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas,

la reactivación de las actividades inherentes al procedimiento durante el período comprendido del 15 de mayo al 17 de junio de 2020.

- q) El 5 de agosto de 2020, mediante la circular INE/DESPEN/038/2020, la DESPEN notificó a las y los funcionarios participantes en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, las fechas de aplicación de las evaluaciones pendientes, mismas que se llevaron a cabo durante el período comprendido del 14 de agosto al 11 de septiembre de 2020.
- r) El 20 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo INE/JGE175/2020, la Junta aprobó el ingreso al Servicio, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva que acreditó los cursos y las prácticas previstos en el Acuerdo INE/JGE19/2020, y autorizó llevar a cabo el procedimiento de incorporación temporal de las plazas ocupadas por las personas que no acreditaron algún requisito para participar en el procedimiento de cursos y prácticas.
- s) El 11 de diciembre de 2020, el C. José Manuel Bravo Domínguez presentó demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la que reclamó de la Junta General Ejecutiva el Instituto Nacional Electoral, el acuerdo INE/JGE175/2020, en específico, por lo dispuesto en el punto de acuerdo tercero por el que se instruyó a la DESPEN a iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio, por la vía de incorporación temporal, entre otras, a la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, al cual le recayó el expediente SX-JLI-10/2020.
- t) Con fecha 11 de diciembre de 2020, la C. Liliana Elena Morales Morales, presentó demanda de juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del INE ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a fin de controvertir el Acuerdo INE/JGE175/2020 emitido por esta Junta, en específico, la instrucción de iniciar el procedimiento de ocupación de plazas del Servicio, por la vía de incorporación temporal, entre otras, la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral adscrita a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, al cual le recayó el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020.
- u) El 17 de febrero de 2021, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia derivada del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del

Instituto, radicada con el expediente SX-JLI-10/2020, a través de la cual se determinó entre otras cuestiones, lo siguiente:

PRIMERO. *El actor probó su acción y el Instituto Nacional Electoral no justificó sus excepciones y defensas.*

SEGUNDO. *Se ordena al INE que tenga por procedente la solicitud del actor, para que pueda ser incorporado al SPEN por la vía correspondiente, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia. Realizado lo anterior, en el término de veinticuatro horas, se ordena que informe a este órgano jurisdiccional sobre su cumplimiento.*

- v) En relación al inciso t), el 5 de marzo de 2021, la Sala Regional Ciudad de México Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia derivada del Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores públicos del Instituto, radicada con el expediente SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, a través del cual, para efectos del presente Acuerdo, determinó lo siguiente:

• *Se vincula a la Junta General Ejecutiva del INE para que dé continuidad al proceso de incorporación de la actora al Servicio para que, a través de la vía de los mecanismos de evaluación de cursos y prácticas establecidos para tal efecto, pueda optar en su momento por la plaza de Jefa de Actualización al Padrón Electoral o Jefa de Depuración al Padrón Electoral, debiendo dicha autoridad remover cualquier obstáculo que pueda existir para que la actora pueda disfrutar de los derechos que le fueron transgredidos.*

...

III. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Análisis de la vía de Cursos y Prácticas, como mecanismo de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Conforme a las disposiciones normativas referidas en el apartado conducente, los cursos y las prácticas serán la vía de ingreso al Servicio reservada para el personal de la Rama Administrativa del Instituto, cuyo cargo o puesto se haya incorporado a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, con motivo de una reestructura o reorganización administrativa, tomando en consideración que las personas sujetas a dicho procedimiento, deberán cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Estatuto, acorde al procedimiento que aprueben los órganos competentes.

Acorde a lo anterior, y tomando en consideración la actualización del Catálogo del Servicio detallada en el apartado de Antecedentes del presente Dictamen, la Junta consideró conveniente implementar la vía de Cursos y Prácticas, dirigida al personal de la Rama Administrativa, adscrito a las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, correspondiente a los puestos de Jefa / Jefe de Actualización al Padrón, Jefa / Jefe de Depuración al Padrón y Jefa / Jefe del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) Cursos y Prácticas representa una vía de ingreso al Servicio prevista en la Ley y en el Estatuto.
- b) Representa un procedimiento ágil, que permitirá la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto.
- c) Respeta los derechos laborales adquiridos por las y los funcionarios que actualmente ocupan los puestos.
- d) Permite aprovechar la experiencia y los conocimientos del personal que actualmente se desempeña en los puestos sujetos a incorporación.
- e) Representa una vía de ingreso al Servicio que reconoce el mérito personal, a través de procesos profesionales y transparentes.

Por lo anteriormente expuesto, y a efecto de continuar con el análisis de los elementos normativos aplicables al procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, se verificará si el mismo cumple con los supuestos de procedencia para el ingreso y ocupación de plazas de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto. Además, se analizará el cumplimiento de los requisitos previstos por el Estatuto y los Lineamientos, por parte de las personas que, en su caso, habrán de incorporarse al Servicio.

SEGUNDO. Análisis sobre el cumplimiento de requisitos del procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, y sus elementos de procedencia.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos, los supuestos de procedencia para el ingreso y ocupación de plazas de cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, por la vía de Cursos y Prácticas, son los siguientes:

- a) **Que la incorporación de cargos y puestos a la estructura del Servicio del sistema del Instituto, se realice en términos de lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*.**

Se cumple con este requisito, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/JGE227/2019, por el que se llevó a cabo la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la modificación de diversos cargos y puestos, así como la incorporación de puestos solicitados por la DERFE.

- b) **Que la propuesta de incorporación al Servicio y la ocupación de plazas, por la vía de Cursos y Prácticas, cumpla con los requisitos previstos por los artículos 10, 11, 12 y 13 de los Lineamientos.**

Se cumple el presente requisito, toda vez que:

- El oficio INE/DERFE/0053/2020, a través del cual la DERFE solicitó a la DESPEN el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas: identifica los cargos o puestos que se pretenden incorporar a la estructura del Servicio del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas; señala los motivos por los que se propone ocupar los cargos y puestos por dicha vía de ingreso, contempla el fundamento jurídico aplicable, y enuncia al personal que se propone ingrese al Servicio del sistema INE y ocupe plazas de determinados cargos o puestos por la vía de Cursos y Prácticas.
- A través del oficio INE/DEA/DP/4731/2019, la Dirección Ejecutiva de Administración manifestó que no presenta impacto presupuestal incorporar los puestos al Servicio e incluso no hay consideraciones técnicas ni normativas que lo impidan.
- Mediante la aprobación de los Acuerdos identificados como INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2021, la Junta instruyó la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla y Veracruz.

TERCERO. Valoración.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, el personal del Instituto propuesto para ocupar plazas de cargos o puestos e ingresar al Servicio del sistema del Instituto, por la vía de Cursos y Prácticas, deberá

cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 142 del Estatuto. Adicionalmente deberá acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario y dos años como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto.

En cuanto a la acreditación de las evaluaciones inherentes a los Cursos y Prácticas, se desprende que:

- La acreditación de los cursos se realizará mediante los instrumentos de evaluación que determine la DESPEN, tomando en consideración que la calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La acreditación de las prácticas se obtendrá con base en la calificación otorgada a las mismas conforme a lo establecido por la DESPEN, tomando en consideración que la calificación mínima aprobatoria será de ocho en una escala de cero a diez con dos decimales.
- La calificación final de los cursos y las prácticas será la que se obtenga al promediar la calificación de ambas modalidades, misma que no podrá ser inferior a ocho, en caso contrario se considerará como no acreditada la vía de Cursos y Prácticas.

En este sentido, y con el propósito de dictaminar si resulta normativamente procedente la incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad aplicable, así como las evaluaciones inherentes a los Cursos y Prácticas, se realiza la valoración siguiente:

a) Cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 142 del Estatuto y 14 de los Lineamientos.

El artículo 142 del Estatuto refiere:

Artículo 142. *Para ingresar al Servicio, toda persona interesada deberá cumplir los requisitos siguientes:*

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;

III. No ser militante de algún partido político;

IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;

- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la Función Técnica;
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:
 - a) Para ingresar por la vía del Concurso Público o mediante Cursos y Prácticas, contar con título o cédula profesional;
 - b) Para ingresar mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que la DESPEN determine para cada una de las vías de ingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Por su parte, el artículo 14 de los Lineamientos establece:

Artículo 14. *El personal del Instituto propuesto para ocupar plazas de cargos o puestos e ingresar al Servicio del sistema INE por la vía de Cursos y Prácticas deberá cumplir con los requisitos de ingreso previstos en el artículo 142 del Estatuto. Adicionalmente deberá acreditar contar con la experiencia de un proceso electoral federal ordinario o local ordinario y dos años como mínimo de antigüedad en ese cargo o puesto. El personal que no cumpla con dichos requisitos no podrá participar en el procedimiento.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de los Lineamientos, el 26 de febrero de 2020, la DESPEN emitió el *Dictamen relativo al cumplimiento de requisitos, por parte del personal de la Rama Administrativa adscrito a la Vocalía Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva, a ser incorporado al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de Cursos y Prácticas*, mismo que se hizo del conocimiento de la DERFE a través del oficio INE/DESPEN/0836/2020.

De esta manera, y tomando en consideración el universo propuestas por la DERFE, la DESPEN consideró que tanto la C. Liliana Elena Morales Morales como el C. José Manuel Bravo Domínguez, no cumplían con los dos años de antigüedad en el puesto, requeridos por el artículo 14 de los Lineamientos, normativa vigente al momento de la dictaminación, por lo que las mismas no participarían en el procedimiento de incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas.

No obstante, derivado de la resolución emitida por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el expediente

SX-JLI-10/2020, se tiene por procedente la solicitud del C. José Manuel Bravo Domínguez, conforme al contenido de dicha resolución, identificado con el numeral 125:

[...]

125. En consecuencia, se debe tenerse por procedente la solicitud del actor para participar en el procedimiento de incorporación al que fue sometida la plaza que ocupa, ya que permitir lo contrario, se le afectar a en sus derechos laborales, sin darle la oportunidad de ser incorporado al servicio del SPEN.

[...]

Asimismo, en el caso de la C. Liliana Elena Morales Morales, el razonamiento de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente identificado con el numeral SCM-JLI-27/2020 y su acumulado SCM-JLI-28/2020, consideró lo siguiente:

“...

En ese sentido, la autoridad electoral pudo considerar que no existía impedimento alguno para que la demandante fuera incorporada al SPEN ya fuera en la Jefatura de Depuración al Padrón Electoral o a del cargo que anteriormente ten a como Supervisora de Actualización al Padrón Electoral (ahora denominada Jefatura de Actualización al Padrón Electoral), máxime que la persona que ocupó dicho cargo después que ella lo hizo de manera temporal, lo que implica que bien pudo haberse implementado una medida que respetara la antigüedad y experiencia de la accionante.

Lo anterior, máxime que en el caso se estaba en presencia no solo de una trabajadora que ingresó a laborar a la Junta Local Ejecutiva desde mil novecientos noventa y ocho en distintas plazas y durante diversos periodos, sino que además, se trata de una trabajadora que en su calidad de mujer y madre soltera ameritaba una protección reforzada por parte del INE, el cual debió adoptar medidas que se robustezcan entre sí a fin de promover la igualdad entre los géneros, tanto en el ámbito del personal, como en la esencia y la estructura organizacional de la Junta Local Ejecutiva, a través de la implementación de políticas basadas en una estrategia de inclusión de la perspectiva de género.

...”

Por lo anterior, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Tercera Circunscripción Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz y Cuarta Circunscripción Electoral, con sede en Ciudad de México, mediante Acuerdos INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2021 se instruyó iniciar el procedimiento de ingreso al Servicio, por la vía de cursos y prácticas, tanto para el C. José Manuel Bravo Domínguez como para la C. Liliana Elena Morales Morales, respectivamente

En este sentido, una vez desarrollado el contenido temático de la estructura curricular aprobada por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE19/2020, así como el desarrollo de la misma señalado en los Acuerdos INE/JGE33/2021 e INE/JGE61/2021, y tomando en consideración los resultados de las evaluaciones inherentes a los rubros de Cursos y Prácticas, se determinó que las personas obtuvieron calificaciones aprobatorias, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Cursos										Prácticas
Nombre	Inducción al INE	Reforma Política Electoral 2014	Reglamento de Elecciones	Lineamientos para la Incorporación, actualización, exclusión y reincorporación de los registros de las ciudadanas y ciudadanos en el padrón electoral y lista nominal de electores	Clasificación de la Información	Ley General de Protección de Datos Personales	Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Seguridad de la Información	Atribuciones de la Jefatura de Depuración al Padrón	Prácticas
Liliana Elena Morales Morales	10	10	9.5	10	9.5	9.5	10	10	9	9
José Manuel Bravo Domínguez	10	10	8	10	10	8.5	8.5	9.5	10	9

Nombre	Puesto	Calificación obtenida		Calificación final
		Promedio Cursos	Prácticas	
Liliana Elena Morales Morales	Supervisor de Depuración al Padrón	9.72	9.0	9.36
José Manuel Bravo Domínguez	Supervisor de Depuración al Padrón	9.39	9.0	9.19

b) Inexistencia de afectación a derechos laborales.

La incorporación al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, objeto del presente Dictamen, no afecta los derechos que como persona trabajadora resultan inherentes a las personas propuestas, toda vez que, de manera enunciativa, más no limitativa, los derechos que quedarán incólumes con dicha incorporación se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente, se conservan y quedan protegidas, su antigüedad, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia.
2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas funcionarias de carrera, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo o puesto del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Recibir los cursos de Formación y Capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos

que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento sus derechos fundamentales.

En razón de lo expuesto y una vez agotada la revisión que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó a los perfiles de las personas servidoras públicas contempladas en el presente Dictamen, la DESPEN considera normativamente procedente el ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, objeto del presente Dictamen, con el fin de cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas, y en cumplimiento a las resoluciones emitidas por las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a la Tercera Circunscripción Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz y Cuarta Circunscripción Electoral, con sede en Ciudad de México.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA. El Instituto, a través de la Junta, tiene la facultad de aprobar y emitir los Acuerdos de Ingreso o Incorporación al Servicio que le presente la DESPEN, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. La propuesta de ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, cumple los requisitos establecidos en el Estatuto y los Lineamientos, conforme a lo expresado en el presente Dictamen.

TERCERA. De la valoración al perfil de las y los servidores públicos y demás aspectos contenidos en este Dictamen, se concluye que los mismos cuentan con las competencias que los cargos sujetos a incorporación requieren, así como con la experiencia necesaria para conducir los trabajos inherentes a los mismos.

CUARTA. Conforme a la fundamentación y motivación expuestos, se considera normativamente procedente el ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las 2 personas, cuya relación detallada se contiene en el resolutivo Primero del presente Dictamen.

QUINTA. Quedan salvaguardados e intocados los derechos laborales de las y los servidores públicos, acorde a los elementos del presente Dictamen.

Por lo antes expuesto y fundado, la DESPEN emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el ingreso al Servicio, por la vía de Cursos y Prácticas, de las siguientes personas:

No.	NOMBRE	PUESTO	ENTIDAD DE ADSCRIPCIÓN
1.	Liliana Elena Morales Morales	Supervisor de Depuración al Padrón	Puebla
2.	José Manuel Bravo Domínguez	Supervisor de Depuración al Padrón	Veracruz